

# PREGUNTAS FRECUENTES



## ¿Qué debo hacer para contar con el Seguro de Depósitos?

El Seguro de Depósitos es **AUTOMÁTICO Y GRATUITO** con la apertura de cualquiera de las cuentas aseguradas por el Seguro de Depósitos.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## ¿Quién asume los costos del Seguro de Depósitos?

Lo asumen las propias instituciones financieras, las cuales mensualmente aportan un valor establecido en la Normativa vigente.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## ¿Cuál es el monto de cobertura del Seguro de Depósitos del Sector Privado y del Sector Popular y Solidario?



Conforme al Artículo 328 del Código Orgánico Monetario y Financiero:

El monto protegido por el Seguro de Depósitos para cada persona natural o jurídica, será diferenciado por cada uno de los sectores financieros asegurados.



El monto asegurado de los depósitos en las entidades financieras privadas y populares y solidarias, segmento 1, será igual a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00 (treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).



El monto asegurado de los depósitos para el resto de segmentos del Sector Financiero Popular y Solidario será igual a una vez la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 11.000,00 (once mil dólares de los Estados Unidos de América).

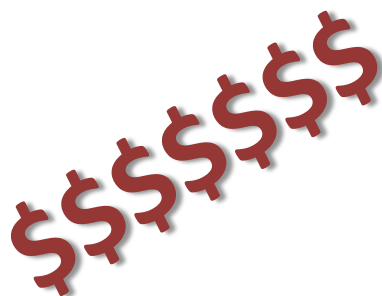
El monto total a pagar por el Seguro de Depósitos en cada sector no podrá superar el total de patrimonio del respectivo fideicomiso.



**SEGMENTO 1:** El segmento con mayores activos del sector financiero popular y solidario se define como segmento 1 e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD80'000.000,00(ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.)”



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

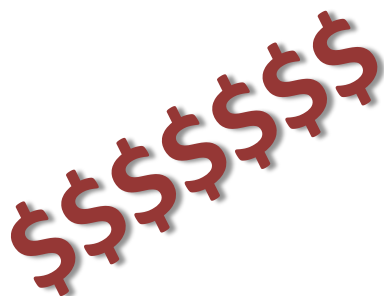


**“Décima cuarta.- Cobertura del Seguro de Depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda del Sector Financiero Popular y Solidario:** Las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda del Sector Financiero Popular y Solidario que no son parte del segmento 1, que se encuentren registradas en el Catastro Público a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mantendrán una cobertura del Seguro de Depósitos por mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00); dicho valor se incrementará hasta el valor establecido en el artículo 328, en función de la presentación de la información requerida por el directorio del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, dentro del plazo que este defina.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La cobertura de Seguro de Depósitos por mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), establecida en esta disposición, se aplicará para las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario que al momento de expedición de este Código se encuentren en proceso de liquidación conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario...”



# PREGUNTAS FRECUENTES



## ¿Cuáles son las instituciones financieras cubiertas por el Seguro de Depósitos?

Todas las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Para conocer el listado visite nuestra página web:

**[www.cosede.gob.ec](http://www.cosede.gob.ec)**



# PREGUNTAS FRECUENTES

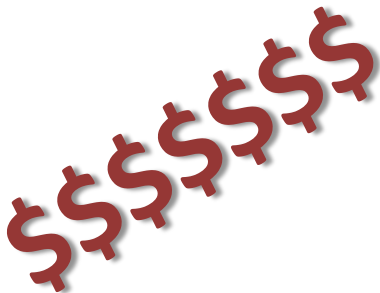


## ¿Qué cuentas se encuentran aseguradas por el Seguro de Depósitos?



Conforme al Artículo 322 del Código Orgánico Monetario y Financiero:

- Cuentas corrientes
- Cuentas de ahorros
- Depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas de acuerdo con las condiciones que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero para el pago del seguro.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## ¿Qué cuentas no se encuentran aseguradas por el Seguro de Depósitos?



Conforme al Artículo 323 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no estarán protegidos por el Seguro de Depósitos:

- Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera según lo establecido en el Código;
- Los depósitos en la misma entidad de los accionistas, administradores y miembros del consejo de vigilancia de una entidad financiera popular o solidaria;
- El exceso del monto protegido;
- Los depósitos en oficinas en el exterior;
- Las obligaciones emitidas por las entidades financieras al amparo de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores; y,
- Los depósitos que no cumplan las condiciones determinadas en el Código.

